

Cuernavaca, Morelos., 30 de junio de 2016

C. JOSÉ FRANCISCO TRAUWINTZ ECHEGUREN.
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
AV. RÍO MAYO 1100, PLAZA EL CAMPANARIO, COL. VISTA HERMOSA.



De conformidad con lo establecido en el Convenio de Coordinación en Materia de Mejora Regulatoria celebrado entre la CEMER y el Ayuntamiento de Cuernavaca, de fecha 15 de abril de 2013 y con fundamento en los artículos 1, 3, 5, 13, 14 fracción III; 35 fracción IV; 49, 50, 51 y 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos; envío a usted el Manifiesto de Impacto Regulatorio del anteproyecto:

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO PARA
REGULAR LA VENTA, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE ALCOHOL DEL
MUNICIPIO DE CUERNAVACA.**

Lo anterior a efecto de emitir el dictamen correspondiente y/o exención de la elaboración del Manifiesto de Impacto Regulatorio, a efecto de que pueda ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Morelos "Tierra y Libertad".

Sin mas por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE P.A.

L.C. SHAJID ARMANDO LÓPEZ BRAVO.



Al contestar este oficio citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

CCP.- ARCHIVO.

Calle Motolinía No. 2, Centro Histórico Cuernavaca, Morelos C.P. 62000 Tel. 329.55.00
www.cuernavaca.gob.mx

MEMORÁNDUM

Cuernavaca, Mor., a 30 de junio de 2016.
STDE/DLF/312/VI/2016

JUAN DIEGO PONS DÍAZ DE LEÓN
SECRETARIO DE TURISMO
Y DESARROLLO ECONÓMICO
PRESENTE

Por este medio, y en relación con el memorándum número STyDE/DMR/91/2016, firmado por el Lic. Shajid Armando López Bravo, Director de Mejora Regulatoria, que de manera económica el día lunes 27 del presente mes me fue entregado para darle respuesta. Al respecto informo que se realizó proyecto de Manifiesto solicitado, el cual anexo al presente memorándum.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Pilar Mijares I.

MARIA DEL PILAR MIJARES IBARRA
DIRECTORA DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

C.C.P. HAROLD ZAVALETA BATALLA.- DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y SERVICIO.- PARA SU CONOCIMIENTO.
C.C.P. SHAJID ARMANDO LÓPEZ BRAVO.- DIRECTOR DE MEJORA REGULATORIA.- PARA SU CONOCIMIENTO
ARCHIVO
MPMI/banv*



MANIFIESTO DEL IMPACTO REGULATORIO DEL PROYECTO DE ACUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO PARA REGULAR LA VENTA, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE ALCOHOL DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.

I.- JUSTIFICACIÓN

En base a las modificaciones constantes que se han realizado al Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, y a la generación o creación de un nuevo reglamento relativo al consumo y distribución de bebidas alcohólicas denominado Reglamento para Regular la Venta, Distribución y Consumo de Alcohol en el Municipio de Cuernavaca, mismo que deroga los siguientes reglamentos; **REGLAMENTO DE RESTAURANTES PARA EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO RELATIVAS A LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, Y EL REGLAMENTO PARA LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.**

Por cuanto a la adición al artículo 12, se considera que se generarían más empleos, habría derrama económica e ingresos para el Municipio y se promueve el turismo.

En relación con las adiciones al artículo 23, se pretende implementar nuevas actividades al padrón de giros permitidos hasta este momento en el Municipio, así mismo la descripción específica de dichos giros.

Por cuanto al artículo 29 que solicita se implemente la presentación del Aviso de Salud expedido por la autoridad Estatal o Municipal.

Sobre el artículo 59, esto, servirá como referencia para permitir que la autoridad competente determine si es viable o no la autorización de una licencia nueva o del refrendo de la misma.

II. RIESGOS DE NO EMITIR LA REGULACIÓN

De no modificar los artículos antes mencionados, se continuaría con la irregularidad al estar emitiendo documentación con nombres institucionales diferentes a los actuales.

a) Por cuanto al artículo 12, los riesgos a corres serían:

1. Proliferación de negocios no autorizados.
2. Corrupción.
3. No poder asignar el giro adecuado a la actividad solicitada por el contribuyente.
4. Usuarios insatisfechos con el cobro.
5. Menor recaudación.
6. Seguir permitiendo que los contribuyentes recurrentes en faltas, sigan operando sus establecimientos.

III. FUNDAMENTO LEGAL

- Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos.
- Ley para la Prevención y Combate al abuso de Bebidas alcohólicas y de Regulación para su Venta y Consumo en el Estado de Morelos.
- Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Cuernavaca.
- Reglamento para Regular la Venta, Distribución y Consumo de Alcohol en el Municipio de Cuernavaca.

IV IDENTIFICAR Y ANALIZAR LAS ALTERNATIVAS POSIBLES DEL ANTEPROYECTO PARA HACER FRENTE A LA PROBLEMÁTICA O SITUACIÓN

Prácticamente no existen ordenamientos jurídicos que pudieran aplicarse supletoriamente para regular este tipo de establecimientos y los servicios que prestan.



V. EVALUACIÓN DEL IMPACTO COSTO/BENEFICIO PARA LOS PARTICULARES

El contribuyente al estar en regla incurre en menos infracciones, generando mayores ingresos y menor pérdida económica. Y así mismo se da certeza al inversionista para la apertura de nuevos negocios en nuestro Municipio.-----

